

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-40



VENTA DE EJEMPLARES,
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo a la clase e individuos que figuran en la relación que se publica las recompensas que en la misma se mencionan. — Página 322.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican. — Página 322.

Otra confirmando en sus respectivos cargos a los Profesores y Auxiliares de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles que se mencionan. — Páginas 322 y 323.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Huesca. — Página 323.

Otra relativa a la instalación de una Biblioteca popular en Zaragoza en los locales de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios. — Página 323.

Ministerio de Fomento

Real orden autorizando a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie, celebre y adjudique las subastas de las obras de reparación de carreteras que se inserta en el anexo número 2. — Páginas 323 y 324.

Otra disponiendo sea nombrado en la primera vacante que ocurra D. Miguel González Gozávez, Oficial primero de Administración civil de Ministerio. — Página 324.

Otra disponiendo se consideren válidos para ser destinados a los servicios que tengan su Jefatura en Ma-

drid los servicios prestados en la Sección Facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda, o en cualquiera otra dependencia del Estado similar y en Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. — Páginas 324 y 325.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado. — Resolviendo el expediente de impugnación de honorarios promovido por D. Adolfo Wagenel Moriano, Director de la Sucursal establecida en León de la Sociedad anónima denominada Banco Herrero, por considerar excesivos los devengados por el Registrador mercantil de referida capital. — Página 325.

GUERRA.—Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España.—Circular dictando reglas para los Depósitos. — Página 325.

HACIENDA.—Subsecretaría. — Rectificación a la Real orden relativa a la redacción que debe darse a los artículos 33 al 38, ambos inclusive, de la vigente ley del Timbre del Estado, inserta en la GACETA del día 21 del mes actual. — Página 326.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. — Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 22 del mes actual. — Página 326.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Circular ampliando la de 1.º de Julio de 1921, inserta en la GACETA del día 2, relativa a los Consulados existentes en el extranjero ejercidos por funcionarios de carrera, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército. — Página 326.

Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del

Ayuntamiento de Denia (Alicante). — Página 327.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Historia moderna y contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. — Página 327.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Huesca. — Página 327.

Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Maestro del taller de Cerámica de la Sección de Artes y Oficios de la Escuela Industrial de Jaén. — Página 327.

Ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio. — Página 327.

Dirección general de Primera enseñanza. — Nombrando con carácter provisional a doña Emilia Buzón Álvarez Directora de la Escuela graduada de niñas número 4 del distrito de la Casilla, de Bilbao. — Página 327.

Disponiendo que en el plazo de ocho días las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a esta Dirección general las hojas de servicios de los Maestros que pertenecen a cada una de ellas y que figuran en la relación que se publica. — Página 328.

Rectificaciones a la Real orden del concurso general de traslado, inserta en la GACETA del día 20 del corriente mes. — Página 328.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza. — Página 328.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Compañía de seguros "Lloyd Galatico" ha trasladado sus oficinas en esta Corte desde la calle

de Occarubias, número 24, a la de Belén, número 3, entresuelo izquierdo.—Página 328.

Idem que la Compañía portuguesa de seguros "Comercio e Industria" ha conferido poder de Delegado general para España a D. Rafael Folch y Capdevila.—Página 328.

Idem que la idem de seguros contra

incendios "Le Soleil" ha nombrado Delegado general para España a don Miguel García Alfonso.—Página 328.

Idem que la idem de seguros "The Royal Exchange" ha nombrado Delegado general para España a don Hubert Joseph Chabot, para los ramos de Incendios y Marítimos.—Página 328.

Idem id. id. "Le Soleil, Sécurité Générale et Responsabilité Civile Réunies" Delegado general para España a D. Daniel Trapet.—Página 328.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensas a favor del personal de Marina y Ejército, elevada por el Comandante general de la Escuadra de Instrucción,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder a los individuos que a continuación se relacionan las Cruces que al frente de cada uno se indican, como recompensa a los méritos continuados y servicios prestados en la campaña de Marruecos, con motivo de la toma de Nador, Tánima y Pozos de Aograz en el mes de Septiembre de 1921.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1923.

SILVELA

Señores Almirante Jefe del E. M. C. de la Armada, Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada y Comandante General de la Escuadra de Instrucción. Señores..

Relación que se cita.

Francisco Caamaño, Cabo de Artillería, Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales, vitalicia.

Manuel Olmo Marqués, Fogonero preferente, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Tomás Gándara González, Fogonero

preferente, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Augusto Vidal Perera, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, acaecido el 21 del pasado, queda vacante en el Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 9.000 pesetas anuales que percibía el Profesor fallecido; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia, que D. Máximo Nebreda y Ortega, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, pase a ocupar el número 98 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Juan Francisco Rodríguez y Rodríguez, que lo es de Geografía de la de Salamanca, ocupe el número 132 y perciba el sueldo anual de 8.000; que D. Rodrigo Almadá y Rodríguez, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, ocupe el número 133 del referido Escalafón y perciba el sueldo anual de 7.000; que D. Agustín Escribano y Escribano, que lo es de Geografía de la de Granada, ocupe el número 207 y pase a percibir el sueldo anual de 6.000, y que D. Nicolás Escamilla de Simón, que lo es de Pedagogía, su Historia y Rudimento de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Salamanca, pase a ocupar el número 238 del mismo Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5.000. Sueldos y categorías que disfrutarán a partir del día 22 de Diciembre, fecha siguiente a la del fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto, modificado por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre último, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, que reorganizó las enseñanzas comerciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Quedan confirmados en sus respectivos cargos, con la gratificación anual que en cada caso se expresa, a la cual deberá acreditarse desde el día 3 de Septiembre de 1923, los siguientes Profesores y Auxiliares de la Escuela Central de Altos Estudios mercantiles:

D. Rafael Aroca Palacio y D. Emilio meso Noguero Villanueva, Profesores especiales, con la gratificación de 3.000 pesetas.

D. Fernando Fernández Celbón y D. Rafael Zozaya y Rodríguez, Auxiliares de término, con la de 2.500.

D. Ramón Mesonero Romanos y Ferrón, Auxiliar de ascenso, con la de 2.000.

D. Gabriel Briones Ferrero, D. José María Fernández y Fernández, D. Alejandro Crespo y Mathet, D. Rafael Muñoz Yusta y D. Emilio Zorrilla Vidal, Auxiliares de entrada, con la de 1.500 pesetas.

2.º Los Profesores especiales y Auxiliares de término antes mencionados continuarán percibiendo, además de la gratificación correspondiente a su plaza, los aumentos que por quinquenios tienen reconocidos.

3.º En los títulos administrativos que posean los interesados se extenderá por el Director de la Escuela una diligencia de confirmación que habrá de reintegrarse con arreglo a la ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Huesca a concurso previo de traslado entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que pueda darse un paso más en el camino emprendido ya con éxito para la creación de Bibliotecas populares a cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a efecto desde luego la instalación de la de Zaragoza, en los locales de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, que el Director de ésta ha ofrecido para tal finalidad por conducto de aquel Rectorado, reiterando el ofrecimiento directamente a este Ministerio, consistentes en el salón de la actual biblioteca particular de dicha Escuela, que mide 12 metros de largo por 5,40 de ancho, situado en su planta baja; un pequeño cuarto contiguo y un retrete.

2.º Que se utilicen por el pronto para el servicio público de la Biblioteca Popular de que se trata, el material bibliográfico, los armarios y mesas de lectura que en depósito ha ofrecido al efecto el Director de aquella Escuela, corriéndolo a cargo de la Biblioteca Popular los gastos de limpieza, conservación, calefacción y alumbrado de los locales cedidos, y que se acepte igualmente la cesión ofrecida por el propio Director, de la instalación de luz y gas existente en los mismos locales.

3.º Que el funcionario facultativo

D. Jesús Comín y Sagües, el Auxiliar administrativo, el Conserje y el Mozo-Vigilante adscritos a dicha Biblioteca Popular y que vienen prestando servicio interinamente, mientras ésta no funciona, en la Universitaria de dicha ciudad, dejen de prestarlo en la última, encargándose el primero de los cuatro, ayudado por los otros tres, como Jefe de la nueva Biblioteca Popular, de llevar a término su instalación y organización en los locales indicados, que recibirá mediante acta duplicada, uno de cuyos ejemplares remitirá a este Ministerio, firmado, además, por el Director de la mencionada Escuela, formulando con la urgencia debida el presupuesto o presupuestos de los gastos que en concepto de material ordinario, impresiones, adquisición de libros, catálogos y cualquier otro necesario que la instalación y organización del Establecimiento origine, para su aprobación o reparo por la Dirección general de Bellas Artes, la cual queda autorizada también para adoptar las demás medidas que la mejor ejecución de la presente Real orden en todos sus extremos aconseje.

4.º Que tales gastos, así como lo de sostenimiento de la Biblioteca Popular predicha, durante la vigencia del actual presupuesto de este Ministerio, deberán ser satisfechos y justificados en la forma que determinan las Instrucciones de Contabilidad de 7 de Marzo de 1919, con cargo a las dos consignaciones especiales que asimismo se autorizan por esta Real orden, una de 10.000 pesetas, con cargo a su vez a las 30.000 pesetas señaladas en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 6.º del repetido presupuesto para material ordinario, impresiones y adquisición de libros y catálogos, y otra de 5.000 pesetas, con cargo a su vez a las otras 30.000 pesetas señaladas en el concepto 7.º del capítulo y artículo indicados, para los gastos que ocasione la instalación y edición de los Catálogos de ésta y otras Bibliotecas Populares; debiendo expedirse desde luego un libramiento a justificad de 5.000 pesetas a favor del aludido Jefe de la misma D. Jesús Comín y Sagües, con cargo al crédito consignado en el repetido concepto 7.º, dada la urgencia de este servicio, sobre la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

5.º Que por el Jefe del Depósito de libros de este Ministerio se

dé de alta a la Biblioteca Popular de Zaragoza en el reparto de libros que periódicamente se hace a las Bibliotecas del mencionado Cuerpo, y se remitan desde luego al Jefe de la misma los libros que le correspondan, procedentes del Depósito de Bibliotecas Populares organizadas por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912; y

6.º Que se signifique al Claustro de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza el singular aprecio que este Ministerio hace del plausible proceder de aquél en pro de la instalación y funcionamiento público de la Biblioteca Popular de que se trata, así como que se den las gracias a los señores Rector, Director de dicha Escuela y Jefe de la Biblioteca Universitaria de aquella capital, por sus buenos oficios acerca del particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo al crédito destinado a ejecución de obras de reparación de carreteras por contrata, capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente para este Ministerio por ley de 26 de Julio de 1922 (GACETA del 27)

Resultando que por Real orden de 20 de Octubre de 1922 (GACETA del 26) se aprobó la distribución entre todas las Jefaturas de Obras públicas de las cantidades que quedaban disponibles para los ejercicios económicos de 1922-23, 1923-24 y 1924-25 del crédito mencionado, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción f) del artículo 24 de la mentada vigente ley de Presupuestos

Resultando que en la misma Real orden, y para cumplir lo dispuesto en la prescripción g) del mismo artículo 24 de la ley de Presupuestos se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas remitieran relación de las reparaciones de carreteras que deban subastarse, por tener sus firmes en peor estado y estar sometidas a más intensa frecuentación;

Resultando que, teniendo en cuenta las relaciones propuestas remitidas por las Jefaturas de Obras públicas se ha

formulado la relación que se acompaña adjunta, cuyas obras, según lo dispuesto en la prescripción d) del repetido artículo 24 de la citada ley de Presupuestos, está autorizado para subastar el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros:

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, aprovechando para cada provincia las economías que por la subasta se hayan obtenido y las no aplicadas en esta propuesta, y para repetir las desiertas o las anuladas a costa del rematante, por no otorgar éste la correspondiente escritura en el plazo fijado, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie, celebre y adjudique las obras de reparación de carreteras que figuran en la adjunta relación (Véase anexo número 2) formada por las más urgentes, con arreglo a la propuesta de aquella Dirección general, teniendo en cuenta las remitidas por las Jefaturas de Obras públicas.

2.º Autorizarla también para proceder a la segunda subasta de las obras que resulten desiertas en la primera, y para las sucesivas necesarias para los remates que fueren anulados a costa del rematante, por no otorgar éste la correspondiente escritura de contrata en el plazo fijado; y

3.º Que una vez conocidas por las Jefaturas de Obras públicas las economías obtenidas por las subastas a cada una correspondientes, formulen nuevas propuestas para subasta, ajustándose a las prescripciones fijadas en la Real orden de 20 de Octubre de 1922 para su redacción, hasta cubrir las cantidades que para el importe total y el de cada anualidad resulte disponible, sumando a las que no se ha dispuesto en esta primera relación las economías obtenidas por las subastas, procediendo el Ministro de Fomento a ordenar a la Dirección general de Obras públicas las subastas de las obras comprendidas en cada relación, sin necesidad de nuevas tramitaciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel González González contra su nombramiento de Oficial segundo de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, por estimar que, con arreglo a la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 16 de Junio de 1921, le corresponde ser nombrado Oficial primero, invocando, por lo tanto, en apoyo de su pretensión el mencionado fallo:

Vista la sentencia referida:

Considerando que mandada cumplir por Real orden de 6 de Julio del mismo año sin ninguna reserva por parte de la Administración:

Considerando que en el único caso que se había presentado con anterioridad al del recurrente, la Administración había respetado escrupulosamente la letra y el espíritu de dicha sentencia, nombrando al Oficial tercero, excidente activo, D. Luis Moliner, para el cargo de Oficial primero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, cumpliendo así el referido fallo, que terminantemente reconoce a los recurrentes "el derecho a ingresar en el Cuerpo administrativo de Fomento por la clase de Oficiales terceros en el turno que les concede la ley de 22 de Julio de 1918, y cuando cumplan dos años en situación activa deben ser antepuestos *ipso facto* en el Escalafón del Cuerpo a los Oficiales quintos que ascendieron por el Real decreto de 10 de Enero de 1918, a quienes no correspondía el ascenso sino después de haber ingresado los demandantes":

Considerando que teniendo estos últimos funcionarios la categoría de Oficiales primeros, es obvio que, cumplidas por los opositores recurrentes las condiciones señaladas en el fallo, el nombramiento que debía dárseles es el correspondiente a la mencionada clase y categoría, como así se ha hecho en el caso antes citado del señor Moliner:

Considerando que el referido nombramiento se hizo al producirse naturalmente vacante de aquella clase y categoría, no descendiendo a ninguno de los antiguos Oficiales quintos llegados a la clase referida de Oficiales primeros, porque si bien en el último Considerando del citado fallo se alude a ello, sin duda la Sala, al no preceptuar en la parte dispositiva de aquél que se descendiera a dichos funcionarios para producir la vacante, estimó la imposibilidad moral de hacerlo, habida cuenta de que con tal procedimiento se produciría un semi-

mero de pleitos contenciosos y la inestabilidad del Escalafón, contraria a toda norma en la materia de que se trata:

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que D. Miguel González González sea nombrado Oficial primero de Administración civil en la primera vacante que ocurra de esta clase.

2.º Que se entienda para lo sucesivo el criterio expuesto en los Considerandos de la presente Real orden como norma única de interpretación ajustada al espíritu y a la letra de la repetida sentencia del Tribunal Supremo, por lo que respecta a las plazas que deben ocupar los Sres. D. Eugenio Martínez de Tejada, D. Carlos de Santiago, D. Emeterio Elso, don Juan Cuesta y D. Angel García Nimo, cuando se produzcan vacantes de Oficiales primeros de Administración civil y los dichos señores hayan cumplido las condiciones que se señalan para ellos en el fallo; y

3.º Que el derecho reconocido en la repetida sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo sólo lo está para los señores ya citados, no pudiendo, por lo tanto, hacerse extensivo a ninguno de los demás funcionarios que, teniendo igual procedencia, no interpusieron recurso contencioso-administrativo, como lo hicieron los aludidos funcionarios, contra la Real orden de 28 de Febrero de 1920, revocada en cuanto a ellos por la referida sentencia; en razón a que es un principio fundamental e incontestado, verdadero postulado en la materia, que las sentencias del Tribunal Supremo en materia contencioso-administrativa no sientan jurisprudencia y sólo son aplicables a los que interponen los recursos que las motivan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1923.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el favorable informe emitido por el Consejo Forestal en la petición formulada por el Ayudante del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes D. José Aguirre Rodil en instancia dirigida a este Ministerio solicitando que se dicte una disposición oficial que reconozca la validez y cómputo de los años de servicio activo prestados al Estado en la Sección facultativa de Montes de

Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Marzo de 1905, que determina las condiciones que deben reunir los Ingenieros de los Cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes y Agrónomos y funcionarios facultativos de los respectivos Cuerpos auxiliares para ser destinados a los servicios con residencia en Madrid:

Resultando que existen varias disposiciones de 1.º de Julio de 1914, de 27 de Abril de 1914 y 15 de Febrero de 1921, por las que se concede validez a los servicios facultativos prestados en Diputaciones y Ayuntamientos para poder ser destinados los Ingenieros civiles y los funcionarios facultativos de sus Cuerpos auxiliares a los servicios que radiquen en Madrid o cuya Jefatura tenga señalada su residencia en esta Corte, siempre que hayan cumplido cuatro años, por lo menos, en servicio activo fuera de Madrid:

Resultando que reconocida la validez a los servicios prestados en las Corporaciones provinciales y municipales, es lógico que se reconozca igual validez a los servicios activos prestados al Estado en la Sección facultativa de Montes de Hacienda, ya sea por Ingenieros o por el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes:

Considerando que al prestar sus servicios los Cuerpos citados en las Secciones de Hacienda, los funcionarios realizan trabajos técnicos análogos y, desde luego, de tanta importancia como los dependientes del Ministerio de Fomento:

Considerando que concediendo la validez y cómputo de los años de servicio activo al Estado en las Secciones facultativas de Montes de Hacienda que se solicita por el Ayudante don José Aguirre Rodil no se causa perjuicio alguno al Estado, antes por el contrario, pueden aprovecharse servicios de dignos funcionarios que, sin esa validez, se encontrarían sin condiciones legales para poder ser utilizados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios prestados en la Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda o en cualquiera otra dependencia del Estado similar se consideren válidos, como los prestados en Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, para ser destinados a los servicios que tengan su Jefatura en Madrid, siempre que hayan cumplido cuatro años, por lo menos, en servicio activo en dicha Sección facultativa de Montes del Ministerio de Ha-

cienda o similar, de acuerdo con el espíritu que informa lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Marzo de 1905 y demás disposiciones posteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En el expediente de impugnación de honorarios promovido por don Adolfo Wagener Moriano, como Director de la Sucursal establecida en León de la Sociedad anónima denominada "Banco Herrero", con domicilio en Oviedo, por considerar excesivos los devengados por el Registrador mercantil de León, en virtud de la inscripción practicada en su Registro de la expresada Sucursal, resulta: primero, que en este Centro directivo se presentó una instancia por el referido D. Adolfo Wagener, en la que se hizo constar que en 8 de Marzo del año último la expresada Sucursal albonó al Registrador mercantil de León la cantidad de 1.500 pesetas por concepto de honorarios en virtud de la inscripción de la repetida Sucursal en su Registro; que la Real orden de 6 de Noviembre de 1919 limitó los honorarios de los Registradores mercantiles, y, con posterioridad, la de 10 de Abril último definitivamente señaló los que deben percibir; por todo lo cual solicitaba se declarase que el expresado Registrador mercantil sólo debió percibir 250 pesetas como honorarios por la inscripción de referencia, y, en consecuencia, debería devolver la diferencia entre las 1.500 pesetas percibidas y las 250 a que tiene derecho legalmente; segundo, que emitido el informe reglamentario correspondiente por el Registrador referido, lo hizo en el sentido de que el número 3.º del Arancel del Registro mercantil y la Real orden de 6 de Noviembre de 1919 eran las únicas disposiciones vigentes el 8 de Marzo del año último, cuando se inscribió la Sucursal, y si cobró, por tanto, 1.500 pesetas, es porque creía y cree que están bien graduados dichos honorarios.

Vista la Real orden aclaratoria y complementaria de 10 de Abril del año último, publicada en la GACETA de 14 de Mayo siguiente, el penúltimo párrafo del artículo 241 del vigente Reglamento del Registro mercantil y la Resolución de este Centro de 9 de Junio de 1922,

Esta Dirección general ha acordado que el Registrador mercantil de León devuelva a la Sucursal de la Sociedad anónima "Banco Herrero" de

Oviedo, la cantidad que exceda a las 250 pesetas que señala el apartado B de la Real orden citada, no pareciendo equitativo la aplicación al caso presente del penúltimo párrafo "in fine" del referido artículo 241 del Reglamento del Registro mercantil, ante la posible sincera duda del funcionario que cobró los honorarios en el asunto que ha motivado el recurso de impugnación de los mismos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.—El Director general, E. Gavilán.

Señor Registrador mercantil de León.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION Y FOMENTO DE LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA

CIRCULAR

Llegada la temporada de cubrición por los caballos sementales del Estado y con el fin de que se verifique con la mayor regularidad, los Tenientes coroneles de los Depósitos observarán las reglas siguientes:

1.º Las paradas deberán salir de la Plana mayor para sus destinos el día que fijen los Jefes de los Depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga, a juicio del primer Jefe, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del personal y ganado.

2.º La duración de la temporada en las paradas públicas será de ciento quince días, como máximo, contados desde el día de salida de la Plana mayor, cada partida, hasta el de su regreso a la misma, ambos inclusive, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado si hubiesen terminado su misión o las circunstancias lo aconsejaren, dando cuenta en todos los casos a la Dirección.

3.º Las paradas que se establecen, divididas en los grupos que se señalarán en el cuadro que se publicará, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales subalternos, siendo residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán según disponga el Teniente coronel, no pudiendo exceder de sesenta días el total de los que inviertan en la inspección cada Jefe en toda la temporada.

Las que se establezcan en las Regiones de Canarias serán revistadas por los Oficiales respectivos de los escuadrones de Tenerife y Gran Canaria que designe el Teniente coronel de los mismos. Las paradas del territorio de Larache serán inspeccionadas por el Jefe y Oficiales que el Teniente coronel de la Yeguada Militar de Smid-el-Má designe, pertenecientes a la misma, ateniéndose en un todo, por lo que respecta a este servicio, a las instrucciones dadas por esta Dirección.

4.º No emprenderán la marcha a su destino ninguna partida interin el primer Jefe del Depósito tenga la seguridad que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los

informes que reciba de los Oficiales que con la anticipación suficiente habrá nombrado para tal objeto.

5.º Los Capitanes revisores y los Auxiliares visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos, dentro de la demarcación de su grupo, aun cuando los caballos pertenecan a otros Depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la Real orden circular de 30 de Octubre de 1922 sobre cesión de sementales a ganaderos. La temporada de cubrición para éstos alcanzará, como máximo, noventa días.

6.º Los gastos de transporte de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que devenguen serán cargo a los fondos del servicio de Cría Caballar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1923.—El General Jefe de la Sección, P. A., Francisco Fernández.

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Rectificación.

La GACETA de 21 del actual, número 21, páginas 287 y 288, publica una Real orden de este Ministerio de 11 de igual mes y año, relativa a la redacción que debe darse a los artículos 33 al 38 inclusivos de la vigente ley del Timbre del Estado.

En el párrafo 13 del artículo 38 de la citada Real orden se figuran "Las papeletas de factura de cabotaje de entrada" en lugar de "Las carpetas de factura de cabotaje de entrada", que son los verdaderos términos en que debe entenderse redactado el párrafo anteriormente expresado.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Subsecretario, P. A., Cavanillas.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
3.949	150.000 Madrid, Madrid, Murcia.
11.388	70.000 Madrid, Ronda, Madrid.
11.600	30.000 Granada, San Sebastián, Valencia.
19.740	2.500 Valencia, Almería, Málaga.
26.214	2.500 Madrid, San Sebastián, Bilbao.
28.634	2.500 Cuevas de Vera, Coruña, Manresa.
28.540	2.500 Cádiz, Cádiz, Cádiz.

Núms. Premios.	Poblaciones.
1.752	2.500 Madrid, Madrid, León.
23.814	2.500 Astorga, Barcelona, Loriga.
22.212	2.500 Almería, San Sebastián, Barcelona.
17.074	2.500 Valencia, Madrid, Madrid.
14.984	2.500 Sevilla, Barcelona, Cádiz.
13.871	2.500 San Sebastián, Cangas de Onís, Granada.
19.927	2.500 Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Madrid.
207.742	2.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
23.794	2.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
26.177	2.500 Madrid, Sevilla, Zaragoza.
20.204	2.500 Nerva, San Feliú de Llobregat, Ferrol.

Madrid, 22 de Enero de 1923.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Somolinos Tajuelo, del Colegio de la Paz; Filomena Alarcón Colmenar, Justina Martínez Ruiz, María Trillo Triega, Isabel Pérez Cid, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1923.

Ha de constar de cinco series de 38.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en decimos a tres pesetas; distribuyéndose 788.424 pesetas en 1.964 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
15 de 1.500	22.500
1.643 de 300	492.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 idem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y pos-	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
terior al del premio primero	1.600
2 idem de 600 idem id., para los del premio segundo	1.200
2 idem de 562 idem id., para los del premio tercero	1.124
1.964	788.424

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende de que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Septiembre de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por circular de 1.º de Julio de 1921 (GACETA DE MADRID del 2), se puso en conocimiento de las Comisiones mixtas de Reclutamiento y Ayuntamiento de España en el extranjero, ejercidos por funcionarios de carrera, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 157 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Y como según datos proporcionados por el Ministerio de Estado, también se hallan desempeñados por funcionarios de carrera los Consulados de España en Tampico, Rosará, La Asunción

Montreal, Panamá, San Pablo, Santo Domingo y Tánger, teniendo carácter de Consúl general el Ministro de S. M. en El Cairo.

Esta Dirección general ha acordado publicarlo como ampliación de la citada circular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Director general, M. Hoyuela.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Denia (Alicante), de nueva creación, y dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser válidas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Director general, M. Hoyuela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia moderna y contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, fué nombrado por Real orden de 8 de Agosto de 1922.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición: D. Claudio Galindo Guijarro, D. Juan Antonio Morente García, D. Aurelio Viñas Navarro, D. Joaquín García Naranjo, don Francisco Talón Martínez, D. Juan María Aguilar Calvo, D. Manuel H. Ayuso e Iglesias, D. Ciriano Pérez Bustamante, D. Eugenio López Aydillo, D. Tomás Jiménez Uberos, D. Antonio Jaén Morente, D. Fernando Porest Zanoguera y D. Cristino Antonio Flopiano Cambreño.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. Juan de Contreras y López, por no presentar certificado de penales; D. Carmelo Viñas Mey, por no acompañar la certificación del Registro civil, y D. Manuel

Ferrandis Torres, D. Félix Santamaría Andrés y D. Felipe Rubio Piguerras, por no justificar que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones en turno de Auxiliares.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 17 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de Real orden de 4 de Agosto último, que declara desierta la provisión por concurso de la plaza de Maestro del taller de cerámica de la Sección de Artes y Oficios de la Escuela Industrial de Jaén.

Esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar dicha vacante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a nuevo concurso, en el que podrán tomar parte cuantos por sus trabajos en el arte de la cerámica, acreditados en talleres de esta especialidad y en obras de mérito, se consideren con aptitud bastante para desempeñar la plaza de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además, por el certificado del Registro civil o del parroquial correspondientes, este último si nacieron antes de 1870, que son mayores de

veintiún años, y por el del Registro central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones no tener antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de cargo público.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 20 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Por Reales órdenes, fecha 16 de los corrientes, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad: D. Felipe Martín Alfaro, a Portero segundo de este Ministerio, con destino en el Instituto general y técnico de Barcelona y sueldo anual de 4.000 pesetas; D. José Ferrreira Pereiro, a Portero tercero, con destino al Archivo general de Galicia, con el de 3.500, y D. Juan Pozos Lareca, a Portero cuarto, con el de 3.000 y destino al Instituto general y técnico de Vitoria.

Por Real orden del siguiente día, D. José Martínez Romca, a Portero cuarto, con el de 3.000 y destino a la Escuela Nacional de Artes Gráficas; y por Reales órdenes del día 18, D. Mateo Barroso Gómez, a Portero tercero, con el de 3.500 y destino al Instituto general y técnico de Avila, y D. Rogelio Martín Ballesteros, a Portero cuarto de la Secretaría de este Ministerio, con el de 3.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas, número 4 del distrito de la Casilla, de Bilbao, y las solicitudes presentadas por las aspirantes doña Julia Hernández García, número 3.980 del Escalafón general del Magisterio; doña Aurora Villalva Pujana, número 271; doña Emilia Alvarez Marcos, número 1042; doña Emilia Buzón Alvarez, número 300, y doña Carmen Castilla Landibar, número 2.145:

Considerando que doña Emilia Buzón Alvarez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente de estar incluida en las 3.ª y 4.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente y con la Real orden de 2 de Octubre último, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas, número 4 del distrito de la Casilla, de Bilbao, a doña Emilia Buzón Alvarez, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones

Administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1923.—El Director general, Nácher. Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

A fin de evitar los perjuicios que pudieran originarse a algunos Maestros por quedar omitidos en el Escalafón general de los de su clase, precisa que en el plazo de ocho días las Secciones administrativas remitan a esta Dirección general hoja de servicios de los que pertenecen a cada una de ellas, y figuran en la relación siguiente:

Número 6.162, Sr. Vique Gil; 6.227, Sr. Salguero; 6.316, Sr. Muñillo; excedente Sr. Mozo y Mozo; 6.516, señor Antón Muedra; 6.523, Sr. Figuera; 6.508, Sr. Calle; 6.544, Sr. Marco; 6.546, Sr. Serna; 6.551, Sr. Suay; 6.570, Sr. Fuentes; 6.572, 6.585, Sr. Andrés Martín; 6.589, Sr. Montoliú; 6.596, señor San Antonio; 6.648, Sr. Romero; 6.649, Sr. Sánchez Prieto; 6.651, señor Refollo; 6.663, Sr. Muelas; 6.670, señor Villegas; 6.671, Sr. Vega; 6.674, señor Prieto; 6.723, Sr. Font; 7.150, señor Costa; 7.273, Sr. Fernández; 7.277, Sr. Estam; 7.325, Sr. Minas; 7.715, señor Andrés Moreno; 7.718, Sr. Cervero; 7.766, Sr. Guerva; 7.769, Sr. Olivares; 7.780, Sr. Mal Estallo; 7.783, Sr. Omella; 7.788, Sr. Benedet; 7.791, Sr. Corral; 7.804, señor Ferrás; 7.854, Sr. Carvera; 7.858, Sr. Bosque; 7.860, Sr. Fuentes; 7.918, Sr. Izursum; 7.924, Sr. Agudo; 7.931, Sr. González Tobak; 7.944, Sr. González Rodríguez; 7.967, Sr. Carrera; 7.981, Sr. Doñate; 8.020, Sr. Arligas; 8.023, Sr. Esplugas; 8.030, Sr. Peñuelas; 8.034, Sr. Vicente Jiménez; 8.109, señor Vilchús; 8.125, Sr. Recamora; 8.149, Sr. Celorrio; 8.285, Sr. Cazearra; 8.296, Sr. Sanz; 8.365, Sr. Cadere; 8.373, Sr. González y González; 8.374, Sr. Torralba; 8.376, Sr. Madregal; 8.385, Sr. Martín; 8.413, Sr. García del Muro; 8.428, Sr. Mendieta; 8.433, señor Fernández; 8.441, Sr. García García; 8.448, Sr. Benito Alonso; 8.458, Sr. Piedraflita; 8.481, Sr. García Vicente; 8.497, Sr. Manfrana; 8.545, señor Rodríguez; 8.589, Sr. González Fernández, y los excedentes Sres. Gan Espinosa, Díaz Enríquez, Rodríguez Galaocero y León (Prejo).

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, Nácher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Como aclaración a la Real orden de 16 del actual, inserta en la Gaceta del día, anunciando con carácter definitivo el concurso general de traslado se

face público, para conocimiento de los interesados y de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, que las GACETAS en las que se publicaron las series y su rectificación son las siguientes:

Maestros: GACETAS de 16 de Mayo de 1922, series 1.ª, 2.ª, 3.ª; la del 30, rectificación de la serie 2.ª; la del 12 de Junio, series 4.ª, 5.ª y 6.ª, y en la de 11 de Julio, las 7.ª y 8.ª.

Maestras: GACETAS del 30 de Abril, series 1.ª, 2.ª y 3.ª; 6 de Junio, las 4.ª, 5.ª y 6.ª; 3 Agosto, las 7.ª y 8.ª, y en la de 1.º de Diciembre, la rectificación general.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Director general, Nácher.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza (S. A.).—International Correspondence Schools System.—Cuaderno de estudio con cuestionario de examen.—Primera edición.—Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Seranton.—Impresores: Wyman & Sais Reading y Londres (Inglaterra).—Tamaño: 14 por 22,5.

Títulos:

Mecanismos eléctricos de arranque automático, número 3.623, página 74.

Mecanismos auxiliares de automóviles y motocicletas, número 3.624, página 79.

Nociones de electricidad, número 3.631, página 77.

Nociones sobre los motores de combustión interna, número 3.614, página 45.

Carburadores, número 3.605, página 133.

Combustibles, gaseosos, número 3.602, página 66.

Madrid, 17 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Augusto S. Victoria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía Anónima de Seguros "Lloyd Galaico" ha trasladado sus oficinas en esta Corte, desde

la calle de Covarrubias, número 21, entresuelo, a la de Belén, número 3, entresuelo, izquierda.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público que la Compañía portuguesa de seguros denominada Comercio e Industria, ha conferido poder de Delegado general para España a favor de D. Rafael Folch y Capdevila, en sustitución del que lo era con anterioridad D. Enrique Beleta y Gasull, por renuncia de este último al expresado cargo.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922. El Comisario general, Félix B. de Lugo.

Se pone en conocimiento del público que ha sido nombrado Delegado general para España de la Compañía de Seguros contra incendios "Le Soleil" D. Miguel García Alfonso, en sustitución del que lo era con anterioridad D. Roberto Pesme, que ha presentado la dimisión de su cargo.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.—El Comisario general, Félix B. de Lugo.

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros denominada "The Royal Exchange" ha nombrado Delegado general para España a D. Hubert-Joseph Chabot, para los ramos de Incendios y Marítimos, habiendo justificado documentalmente este extremo el Sr. Chabot, el cual deja establecido su domicilio social en esta Corte, calle de Fernánfor, 4, donde radicarán todas las operaciones españolas.

Queda, pues, anulado el nombramiento de D. Daniel Mac-Pherson, anterior Delegado para España de "The Royal Exchange", que tenía establecido el domicilio social en Fermin Salvochea, 4, Cádiz.

Madrid, 5 de Enero de 1923.—El Comisario general, Félix B. de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, por dimisión del anterior Delegado general D. Roberto Pesme, ha sido designado Delegado general en España de la entidad de Seguros denominada "Le Soleil Sécurité Generale et Responsabilité Civile Reunies" D. Daniel Trapet, continuando el domicilio social instalado en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, 51.

Madrid, 17 de Enero de 1923.—El Comisario general, Félix B. de Lugo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20